



San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 58 (D.A.)

Expediente N° 849/330-M-2026

VISTO la Ley Provincial de Agroquímicos N° 6.291/91, el Decreto Reglamentario N° 299/3 (S.A.), la Resolución ANAC N° 550/2025, las regulaciones de Aviación Civil (RAAC) Partes 100, 101, 102 y la necesidad de establecer lineamientos básicos para las aplicaciones de productos químicos o biológicos de uso agropecuario, realizados con aeronaves pilotadas a distancia (RPA/RPAS) en la Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Agroquímicos N° 6.291 y su Decreto Reglamentario N° 299/3 establecen que la Dirección de Agricultura de la Provincia de Tucumán es la autoridad de aplicación en el territorio provincial respecto a todas las sustancias, productos y dispositivos usados como plaguicidas o agroquímicos;

Que la aplicación de agroquímicos mediante drones requiere de una regulación complementaria a fin de asegurar su correcta utilización para proteger la salud humana, animal y vegetal, mejorar la producción agropecuaria y reducir los riesgos para el medio ambiente;

Que resulta necesario adecuar el Registro Provincial de Agroquímicos a los efectos de incluir una nueva categoría de aplicadores aéreos de naves pilotadas a distancia y dos subcategorías para establecer criterios de habilitación, fiscalización y capacitación;


Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo:

LA DIRECTORA DE AGRICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Establecer que las aplicaciones de productos fitosanitarios de uso agropecuario mediante aeronaves pilotadas a distancia (RPA/ RPAS) deberán realizarse de acuerdo a **Ley Provincial de Agroquímicos N° 6.291/91 y su Decreto Reglamentario**

N° 299/3 (S.A.), la Resolución ANAC N° 550/2025, las regulaciones de Aviación Civil (RAAC) Partes 100, 101, 102 , la presente resolución y las que en su consecuencia se dicten.


C.P.N. VALERIA PAOLA LÓPEZ
DIRECTORA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO



//2...Continua Resolución 58 / (D.A.) del 12 de mayo de 2026

Expediente N° 849/330-M-2026

ARTÍCULO 2.- Establecer la **obligatoriedad de la inscripción anual** en el Registro Provincial de Agroquímicos, de:

- a- Las personas físicas o jurídicas que actúen como aplicador aéreo no tripulado RPA/RPAS, por cuenta propia y/o de terceros.
- b- Los pilotos
- c- Los asesores técnicos.
- d- Los equipos.

ARTÍCULO 3.- Establecer la **categoría de Aplicador Aéreo No Tripulado RPA/RPAS** y las subcategorías "por cuenta propia" y "por cuenta de terceros". La inscripción en esta categoría deberá ajustarse a la normativa general vigente y a los requisitos particulares.

ARTÍCULO 4.- Establecer los siguientes requisitos y documentación obligatoria que deberán presentarse en el Registro:


- a- Constituir domicilio en la Provincia de Tucumán.
- b- Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo expedido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
- c- Licencia aeronáutica habilitante de piloto a distancia, emitida conforme la normativa aeronáutica vigente.
- d- Certificación del equipo.
- e- Constancia de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas con RPA/RPAS.
- f- seguro de la aeronave.

ARTÍCULO 5.- Establecer que la **certificación del equipo** deberá ser acreditada mediante constancia de verificación periódica realizada ante la autoridad competente. Provisoriamente y hasta tanto se implemente un sistema de certificación, la inscripción se realizará mediante una declaración jurada del solicitante respecto del estado operativo del RPA/RPAS.

ARTÍCULO 6.- Establecer la obligatoriedad de la capacitación del piloto y del asesor técnico en un **curso de Buenas Prácticas Agrícolas con RPA/RPAS**, el que tendrá una vigencia de un (1) año debiendo actualizarse antes de su vencimiento.

El curso será dictado por la Dirección de Agricultura de Tucumán y/o por las entidades que suscriban convenio y cuyo contenido incluirá la normativa vigente en materia de aplicaciones de productos químicos o biológicos de uso agropecuario con RPA, forma, técnica de aplicación y todo otro tema que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

ARTÍCULO 7.- Establecer que las aplicaciones mediante RPAS/RPAS **únicamente podrán utilizarse productos fitosanitarios registrados y habilitados por SENASA expresamente para este tipo de aplicación.**


C.P.N. VALERIA PAOLA LÓPEZ
DIRECTORA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO



//3...Continúa Resolución 58 / (D.A.) del 12 de mayo de 2026

Expediente N° 849/330-M-2026

ARTÍCULO 8.- Establecer la obligatoriedad del uso de recetas agronómicas de aplicación para las aplicaciones de productos mediante RPA/RPAS de todas las bandas toxicológicas.


ARTÍCULO 9.- Establecer la creación de un Sistema Digital de Registro de las aplicaciones de productos fitosanitarios con RPA/ RPAS.

Provisoriamente y hasta tanto se implemente el sistema de alerta se deberá informar los vuelos programados y el registro de vuelos efectivamente realizados. Se adjunta en anexo planilla de información.

ARTÍCULO 10.- Establecer que las aeronaves pilotadas a distancia RPA/RPAS para poder transitar por zonas pobladas, deben hacerlo descargadas y perfectamente limpias de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.

ARTÍCULO 11.- Establecer que la autoridad de aplicación en ejercicio de las funciones de fiscalización queda facultada para requerir en cualquier momento y lugar la exhibición de la documentación respaldatoria vinculada a las operaciones realizadas mediante aeronaves pilotadas a distancia (RPA/RPAS) incluyendo las recetas fitosanitarias, las autorizaciones y los registros emitidos por la autoridad aeronáutica competente, acreditación de la propiedad o tenencia del equipo, carné y acreditación del operario y demás documentación técnica, entre otros.

ARTÍCULO 12.- Comunicar y publicar.


C.P.N. VALERIA PAOLA LÓPEZ
DIRECTORA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO



//4...Continua Resolución 58 / (D.A.) del 12 de mayo de 2026

Expediente N° 849/330-M-2026

ANEXO I

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN Y UBICACIÓN					
Fecha	Hora de inicio	Hora de finalización	Ubicación Lote (Coordenadas)	Nombre del Establecimiento	Productor Solicitante

RESPONSABLES EN CAMPO (FISCALIZACIÓN)					
Nombre del piloto	DNI	N° de Licencia ANAC	Nombre del Asesor	Matrícula Profesional	Firma

DATOS DE LA APLICACIÓN Y RECETA AGRONÓMICA									
N° de Receta	Cultivo a tratar	Plaga (maleza/enfermedad objetivo)	Nombre comercial	Principio Activo	Empresa Registrante	N° SENASA	Banda Toxicológica	Calibración del Equipo	Total de hectáreas tratadas

CONDICIONES METEOROLÓGICAS DURANTE EL VUELO			
Velocidad del viento	Dirección del viento	Temperatura	Humedad

C.P.N. VALERIA PAOLA LÓPEZ
DIRECTORA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO